

Veinte e cinco dias del mes de Agosto de mill e quatro
 e cinquenta años mayordomo fran. de. l. maguer. fran. de
 laguna. licenciado villa. el con. de onso de Diaz
 pedro de la Pena rentas fran. de laguna asentada mill
 e quatro por chanciller. E visto por los dhos mis contadores
 mayores la dha carta e Decretoria e Preuille
 que de esuso de ayntor porada mandaron que el dho hernan
 do Hernandez siguiese su justicia. de los pueos de lo qual por
 el dho ante mio de bascinana en nombre del dho hernan
 do hernandez fue presentada otra peticion ante los
 dhos mis contadores mayores por la qual en efecto
 Duplico de auer se le mandado que siguiese su justicia
 e nos pidio le mandasemos dar sobre carta de adicosa
 e Decretoria para que los dhos corregidores e auanteros
 e al calce como pliesen e guardasen la dha carta e Dec
 retoria e que bolbiesen al dho suparte los mis que le
 auian llebado por aya pasado las dhas mercaderias de estos
 años de las aldeas de portugal. lo qual visto por los
 dhos mis contadores mayores e oydores mandaron q
 los dhas dho se notificase al dho mio fiscal e que no
 se ficado al licenciado de abalos que por la dha razon lo
 era por una peticion que presento ante los dhos
 mis contadores mayores e oydores de lo que no habia
 lugar de es mandar e hazer ni prouee. lo pedido por la
 parte contraria por que no se habia pedido por parte en
 tiempo ni en forma e por que por la prematica hecra
 muebamente cerca de los pueos que se abian de pagar